

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.372 · 2000

SOLIDARID... PREVISIONAL

Boletín Oficial, 2 de enero de 2001 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Solidaridad Previsional

Ley 25.372

Modificación de la Ley N° 24.463.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°. Incórporase como artículo 7° bis de la Ley 24.463, de solidaridad previsional, el siguiente:

Artículo 7° bis: No se entenderán como movilidades las reliquidaciones por rectificación que deban efectuarse en el haber de prestación de las jubilaciones y pensiones, cuya causa fueren errores materiales y/u omisiones producidos por la ANSeS o la repartición de origen.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Solidaridad Previsional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).